



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora que dieron origen a la presente ejecución así como las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **ANGELMIRO HERNANDEZ NIÑO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: NO SE ACCEDE al desglose del título valor y garantía hipotecaria constituida, ya que dichos documentos fueron allegados en formato PDF al presente expediente, y toda vez que la presente demanda se termina por pago de las cuotas en mora, conlleva como consecuencia que tanto la garantía contenida en el pagaré y la escritura de hipoteca continúan vigentes, de manera que se ordenará al apoderado del demandante toda vez que manifestó que tenía la tenencia de dichos documentos, hacer entrega de los mismos al ejecutante, en virtud de la vigencia de las garantías allí constituidas y el restablecimiento del plazo, allegando constancia de dicha diligencia al despacho para los fines pertinentes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.95 del 05 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003024-2020-00505-00

**Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7300c6c99c34bd875b19c88eaffab48bdd0f0b5f4bdbbb6f713dbaae30de3a0

Documento generado en 04/08/2021 03:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**